

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
SANTA CRUZ

Alcaldía  
GWAC/AARB/FMGR/Idj

(Aprueba Convenio de Colaboración que indica).

SANTA CRUZ, 25 de Agosto del 2021.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

Que, La Universidad de Talca y la Municipalidad de Santa Cruz comparten el interés en cuanto a la realización de proyectos vinculados a la Educación, entre ellos la formación de Técnicos en la Región.

**DECRETO EXENTO N° 2360**

1.- **Apruébese Convenio de Colaboración** entre la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, corporación de derecho público, Rut. N° 69.090.600-7, Representada por su Alcalde don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y **la Universidad de Talca**, Rut: 70.885.500-6, representada por su Rector Don **Álvaro Rojas Marín**, Médico Veterinario, chileno, ambos domiciliados en calle Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N°1141, Talca.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.c:

- Dideco
- Transparencia
- Archivo (1) /



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Con fecha, 16 de Agosto del año 2021, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. 70.885.500-6 representada por su Rector Don Álvaro Rojas Marín, RUT Médico Veterinario, chileno, ambos domiciliados en calle Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N°1141, Talca; y **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, R.U.T. 69.090.600-7, representada don Gustavo William Arévalo Cornejo, RUT chileno, ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes,

### DECLARAN:

1. Que las instituciones firmantes tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos vinculados a la Educación, entre ellos la formación de Técnicos en la Región.
2. Que dado que la cooperación académica y tecnológica es de interés para las instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio para el desarrollo de actividades de formación dual y de práctica profesional de los estudiantes de la Universidad de Talca Campus Colchagua en **la Municipalidad de Santa Cruz**, de acuerdo a sus particulares intereses, disponibilidades y procedimientos de ambas instituciones y que además se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones.
3. Que las dos entidades entienden las actividades de formación dual y la práctica profesional como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientada socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.
4. Que **la Municipalidad** reconoce el carácter académico y formativo de las actividades de formación dual y de prácticas profesionales y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.
5. Que los estudiantes que se presentan a la práctica profesional están debidamente matriculados en la Universidad de Talca y por lo tanto, se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.
6. La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco del presente convenio mediante acuerdos específicos que habrán de elaborarse por las partes, en conformidad con sus directrices docentes y los procedimientos municipales.



Campus Colchagua  
Formando Técnicos para el Chile del Futuro  
Ramon Sanfurgo 980, Santa Cruz, Teléfono 72 - 2825340



ACUERDAN:

Compromisos de **la Municipalidad de Santa Cruz**

1. Aceptará estudiantes regulares en actividades de formación dual y de práctica profesional de carreras técnicas de nivel superior que la Universidad de Talca imparte en su Campus Colchagua, de acuerdo a los intereses de ambas partes y de acuerdo a los procedimientos administrativos y académicos respectivos.
2. Nombrará un tutor quien emitirá un informe de desempeño de los alumnos practicantes para las labores específicas de cada nivel de práctica y formación dual, de acuerdo a sus procedimientos y disponibilidades.
3. Destinará a los alumnos en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de su especialidad en la medida que existan disponibilidades
4. Ofrecerá facilidades para realizar visitas a terreno e instalaciones, a alumnos/as y profesores/as del Campus Colchagua de la Universidad de Talca, previo acuerdo de necesidades de las partes y en relación a los procesos de ambas organizaciones.

Compromisos de la **Universidad de Talca, Campus Colchagua**

1. Enviar estudiantes regulares de carreras técnicas de la Universidad, con las competencias técnicas, actitudinales y valóricas necesarias para realizar actividades de formación dual y de práctica profesional.
2. La universidad facilitará y ayudará en los trámites legales (seguros y responsabilidad civil) para garantizar que el alumno en prácticas cumpla con la normativa vigente y su status dentro de la Organización.
3. Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes en **la Municipalidad** de acuerdo con los mecanismos de seguimiento establecidos en el reglamento de práctica profesional.
4. Determinar previamente, en el programa de prácticas profesionales y formación dual, las condiciones para la evaluación del estudiante.
5. Atender las inquietudes y requerimientos que formule **la Municipalidad** para el buen desarrollo del programa.



Campus Colchagua  
Formando Técnicos para el Chile del Futuro  
Ramon Sanfurgo 980, Santa Cruz, Teléfono 72 - 2825340

#### VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su entera aprobación por todas las entidades comparecientes, incluido el concejo municipal y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación al término de su plazo de vigencia, su intención de darlo por terminado. Junto con lo anterior, se deja constancia que cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio en cualquier momento si lo estima conveniente.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar dificultades tanto a ellas como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

#### INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaren en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Sólo en caso de no poder ser así resueltos dichos conflictos, se terminará el presente convenio o las diferencias podrán ser sometidas a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Talca.

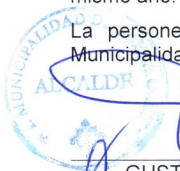
#### FIRMA DE DOCUMENTOS

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro ejemplares, igualmente válidos.

#### PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería de Don ÁLVARO ROJAS MARÍN, para representar a la Universidad de Talca, consta en los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de nombramiento como Rector, D.S. N° 160, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial el 13 de Julio del mismo año.

La personería jurídica de Don Gustavo William Arevalo Cornejo, para representar a Municipalidad de Santa Cruz, consta en Decreto Alcaldicio 789 de fecha 29 de Junio de 2021.



  
GUSTAVO WILLIAM AREVALO  
CORNEJO  
Alcalde

**I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**



  
ÁLVARO ROJAS MARÍN  
Rector

**UNIVERSIDAD DE TALCA**

